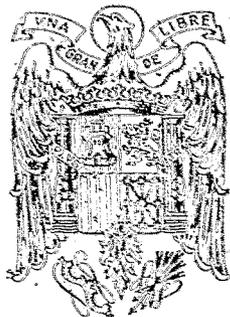


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Por el que se dispone pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Interventor de Ejército don Pedro Brinquis Rodeles.

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército don Pedro Brinquis Rodeles cese en el cargo de Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intervención de la Primera Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día doce del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, en la cuantía que fijan los Presupuestos Generales del Estado, aprobados por

Ley de 31 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 51 de 1947), al General y asimilado que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, Ordenes de 8 de noviembre del mismo año (Diario Oficial núm. 253) y de 25 de febrero próximo pasado (D. O. número 59), e instrucciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de 1 de abril próximo.

Siete quinquenios al General de División D. Francisco Hidalgo de Cisneros Manso de Zúñiga, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Diez quinquenios al Intendente General de Ejército D. Angel de Diego Gómez, por llevar cincuenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 12 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 31 de enero último (D. O. núm. 27), para cubrir una vacante de capitán médico existente en la Escuela Politécnica del Ejército, se destina al de dicho empleo y Cuerpo don Gregorio García Frañle, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Madrid, 12 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, con residencia en Talavera de la Reina (Toledo), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), al capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Salomé Corrochano Barrosa, con destino en comisión en la Caja de Recluta número 5.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican, los suboficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan.

En la 4.ª Región Militar

Sargento D. José Fortuna Barquero, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, con residencia en la plaza de Puigcerdá.

En la 5.ª Región Militar

Sargento D. Pedro Collado Marco, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII, con residencia en Jaca (Huesca).

Otro, D. Ramón Márquez Rufo,

del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, con residencia en Zaragoza.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Joaquín Martín Hernández, con destino en el Batallón de Montaña Alba de Tormes núm. VI, con doña María Gil Moreno.

Teniente de Infantería D. Santiago Macías Sánchez, con destino en la Policía Armada y de Tráfico, con doña Francisca Martín Majadas.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1946 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, al teniente de la Escala activa de Infantería don José Gutiérrez Vaguero, con destino en el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, colocándose a continuación de D. Antonio Tabernero Martín, quedando disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras).

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el Caballero Oficial Cadete, teniente de complemento de Infantería D. Victorino León Chiacchio, perteneciente al reemplazo de 1941, como comprendido en el párrafo tercero de la Orden de 6 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 258), y serie de aplicación el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, conti-

nuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo al artículo 119 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero Oficial Cadete, teniente de complemento de Infantería D. Alfredo Serrat Pellicer, perteneciente al reemplazo de 1939 y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo al artículo 12 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero Oficial Cadete, teniente de complemento de Infantería, D. Jesús Benavide Ruiz, perteneciente al reemplazo de 1936, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, continuando en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de pérdida de empleo, conmutada por otra que lleva la de separación del servicio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 266), causa baja en el Ejército por fin del mes de abril de 1943, el brigada de Infantería, a disposición del Capitán General de la 1.ª Región Militar en aquella fecha, D. Eutiquiano Tejada Fernández.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Condenados a penas que llevan consigo como accesoria la de separa-

ción del servicio, causan baja en el Ejército, en las fechas que a cada uno se indican, los suboficiales de Infantería que se relacionan a continuación, quedando privados del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular de 20 de abril de 1928 (C. L. número 124) y artículo 5.º de la Orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que les corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Sargento de Infantería D. José Martín Moreno, por fin del mes de febrero último, a disposición del Capitán General de Baleares.

Otro, D. Indalecio Cordero Juan, por fin del mes de febrero último, a disposición del Capitán General de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Como resultado del expediente gubernativo seguido en la 7.ª Región Militar, al sargento de complemento de Infantería, procedente de la Instrucción Premilitar Superior, don Francisco Bermejo Hernández, causa baja como tal sargento por hallarse comprendido en la norma cuarta del artículo 1.º de la Ley de 12 de diciembre de 1942; pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1943 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. número 64), al sargento maestro de Banda del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX D. Agustín Olmedo Mulas, con antigüedad y efectos económicos a partir de 1 de marzo de 1947, continuando en su actual destino.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de sargento de Infantería correspondiente al turno de

libre elección, existente en el Grupo de Tiradores de Infantería núm. 1, ha designado al de dicho empleo D. Luis Bobet García, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Terencián núm. 49.
Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a petición propia al sargento de Infantería, con destino en el Regimiento Mahón número 46, D. Ismael Coria Rodríguez, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación las vacantes de maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería, existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Regimientos

Lepanto núm. 2.—Una de cabo de Tambores.

Simancas núm. 4.—Una de maestro de Banda.

Soria núm. 9.—Una de cabo de Cornetas.

Extremadura núm. 15.—Una de cabo de Tambores.

Nápoles núm. 24.—Una de maestro de Banda.

Buckajoz núm. 26.—Una de cabo de Tambores.

Ordenes Militares núm. 37.—Una de cabo de Tambores.

Sevilla núm. 40.—Una de cabo de Tambores.

Palma núm. 47.—Una de maestro de Banda.

Baileón núm. 60.—Una de maestro de Banda.

Centros de Enseñanza

Escuela Militar de Montaña.—Una de cabo de cornetas.

Agrupaciones

Sanidad Militar núm. 3.—Una de cabo de Cornetas.

Batallones

Cazadores de Montaña Magallanes número XVIII.—Una de cabo de Cornetas.

Infantería Llerena núm. XXV.—Una de maestro de Banda.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de libre elección de maestro de banda del Arma de Infantería en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Las instancias de los interesados, acompañadas de los documentos prevenidos en la Orden citada, se remitirán al General Jefe del Ejército de Marruecos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, anticipando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares y Canarias.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Se anuncia a concurso dos vacantes de cabo de Infantería y cinco de soldados de escolta, existentes en el Batallón Disciplinario, cuyo personal percibirá iguales devengos que las fuerzas de La Legión.

Los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias cursarán directamente al General Jefe del Ejército de Marruecos, y en el plazo de un mes, cuantas instancias formule el personal de las citadas clases de los suyos respectivos, informando de las condiciones de toda índole que concurran en los solicitantes y muy especialmente en lo concerniente a moral, dotes de mando y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 8 de marzo de 1947.

DÁVILA

CABALLERÍA

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente coronel de Caballería D. Pablo Díaz Dañobeitia, quedando rectifi-

ficada en este sentido la Orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 249), por la que pasa a la situación de supernumerario, apartado a), del Decreto anteriormente citado.

Madrid, 6 de marzo de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de Banda de Caballería, existentes en las Unidades que a continuación se indican, correspondientes al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Almansa núm. 5.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una de brigada de Caballería y una de maestro de Banda de Caballería.

Academia Militar de Suboficiales.—Una de cabo de Banda de Caballería.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de cabo de Banda de Caballería.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de cabo de Banda de Caballería.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al sargento de Caballería D. Emiliano Orero Atienza, con destino en la Subinspección de los Regimientos Independientes de Caballería, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 12 de marzo de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar,

con residencia en Reta (Cádiz), en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el sargento de Caballería don Antonio Pérez de la Lastra, del Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago núm. 1.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir en turno de libre elección en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio la vacante de coronel de Artillería de la Escala activa, diplomado, anunciada por Orden de 5 de febrero de 1947 (D. O. núm. 31), he designado al coronel de Artillería, diplomado, D. Antonio del Rosal Rico, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Artillería núm. 8, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando las peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad del día 8 de marzo de 1947, a los Jefes y Oficiales de Artillería de la Escala Activa que a continuación se relacionan, los que quedan en la situa-

ción o destino que para cada uno de ellos se señala:

Teniente coronel de Artillería don Luis Molezun Núñez, del Regimiento de Artillería núm. 48, asciende en la vacante producida por el retiro del coronel de Artillería D. Luis Elorriaga Sartorius, y queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Comandante de Artillería D. José Rodríguez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 74, asciende en la vacante producida por el ascenso del teniente coronel de Artillería, D. Luis Molezun Núñez, y queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, plaza de Jerez de la Frontera.

Capitán de Artillería D. Mariano Beotas Francos, alumno de la Escuela de Estado Mayor, asciende en la vacante producida por el ascenso del comandante de Artillería D. José Rodríguez Jiménez, continuando en el mismo Centro de Enseñanza. Este ascenso es con carácter condicional.

Otro, D. Antonio Sarasola Llanes, de la Academia de Artillería, asciende en la vacante producida por la baja en el Ejército del comandante de Artillería D. Antonio Fungairiño Nebot, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia, continuando en comisión hasta fin de curso en el citado Centro de Enseñanza.

Otro, D. José Repiso Conde, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II, asciende en la vacante producida por el pase a la Escala complementaria del comandante de Artillería D. José Rodríguez Remesal, y queda en situación de disponible forzoso en Canarias, plaza de Las Palmas.

Teniente de Artillería D. Miguel Redondo Morales, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán de Artillería don Mariano Beotas Francos, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Benito Fernández González, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán de Artillería D. Antonio Sarasola Llanes, y queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Juan Gabaldón Morales, de la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército VIII, asciende en la vacante producida por el ascenso del capitán de Artillería D. José Repiso Conde, y queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Por hallarse comprendido en el apartado 3.º de la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente auxiliar del Arma de Artillería, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al brigada de Artillería D. Gerardo Pascual Barba, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, continuando en su actual situación, y se colocó en el escalafón a continuación de D. Anastasio López Díaz, correspondiéndole cubrir plaza de capitán.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades y Dependencias que también se indican para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias cursar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Artillería núm. 1.—
Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 2.—
Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 3.—
Una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 4.—
Una de teniente coronel, dos de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 7.—
Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 9.—
Dos de teniente coronel y una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 10.—
Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Una de teniente coronel, dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 11.—
Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 15.—
Una de subalterno.

Regimiento de Artillería núm. 17.—
Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 18.—
Una de comandante.

Regimiento de Artillería núm. 20.—
Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 22.—

Dos de teniente coronel, una de comandante y una de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 23.—
Una de subalumno.
Regimiento de Artillería núm. 25.—
Una de teniente coronel.
Regimiento de Artillería núm. 27.—
Una de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 29.—
Una de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 30.—
Dos de subalumno.
Regimiento de Artillería núm. 31.—
Dos de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 32.—
Dos de capitán y dos de subalumno.
Regimiento de Artillería núm. 44.—
Una de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 45.—
Una de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 46.—
Una de comandante, una de capitán y una de subalumno.
Regimiento de Artillería núm. 48.—
Una de teniente coronel.
Regimiento de Artillería núm. 49.—
Dos de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 50.—
Una de subalumno.
Regimiento de Artillería núm. 61.—
Una de comandante.
Regimiento de Artillería núm. 63.—
Una de teniente coronel.
Regimiento de Artillería núm. 72.—
Una de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 74.—
Una de comandante.
Grupo Independiente de Artillería Antiaérea II.—Una de comandante y una de capitán.
Batería del Sahara.—Una de subalumno.
Jefatura de la Reserva General de Artillería.—Una de comandante.
Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército II.—Una de subalumno.
Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VI.—Una de subalumno.
Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII.—Una de teniente coronel.
Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Dos de subalumno.
Academia de Artillería.—Cinco de subalumno.
Academia General Militar.—Una de subalumno.
Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

General Jefe de la División de Montaña correspondiente, las cuales una vez informadas por dicha autoridad y por el Capitán General de la Región Militar de que depende dicha Unidad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y personal), adjuntando la propuesta correspondiente, debiendo tener entrada dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden.
Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de capitán y tenientes de la Escala auxiliar de Artillería que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal en las siguientes condiciones:

Los brigadas que pasen a ocupar vacantes de teniente, con carácter voluntario o forzoso, deberán continuar en los destinos que se hallen cuando sean promovidos al empleo inmediato superior, por reunir los requisitos reglamentarios, y entre tanto, recibirán las gratificaciones inherentes al empleo a que correspondan la vacante que ocupan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, adelantando obligatoriamente sus peticiones por telegrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 6.—
Una de teniente.
Regimiento de Artillería núm. 15.—
Una de teniente.
Regimiento de Artillería núm. 19.—
Una de capitán.
Regimiento de Artillería núm. 25.—
Una de capitán.
Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, con residencia en Borrenes (León), el sargento de Artillería D. Pedro Carrera Lama, actualmente destinado en el Regimiento del Arma núm. 9, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939

(D. O. núm. 4), en armonía con el artículo 20 del Reglamento de Suboficiales.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias (Plaza de Santa Cruz de Tenerife), el armero provisional D. Ernesto Rodríguez Feo, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña núm. XXXV, por estar comprendido en la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50).
Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 29 de enero de 1947 (D. O. núm. 28), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros de la Escala activa, diplomado, existente en el Taller y Centro Electro-técnico de Ingenieros (para el Destacamento de Guadalajara), dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, he designado al teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros don Emilio Murillo Lafoz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Vacantes de destino

Vacante el cargo de Director del Parque de Intendencia de Larache, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia. Los que aspiren a ocuparla remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), la petición en la forma que determina el artículo 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticiparlas por telegrafo los que se encuentren en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del Intendente de Ejército D. José Cebrían Cañas, jefe de Intendencia del Cuerpo de Ejército I y de los Servicios de Intendencia de la 1.ª Región Militar, al comandante de Intendencia D. Jerónimo García Ceballos, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del mencionado General.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 y el artículo 2.º de la Ley de 14 de abril de 1942 (DD. OO. números 83 y 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán efectivo de la Escala complementaria de Intendencia, con la antigüedad de 18 de agosto de 1940, al teniente efectivo (capitán provisional) de la referida Escala y Cuerpo D. Juan Arenas Santo, quien se colocará a continuación de D. Juan Quesada Arias, en la repetida Escala, continuando en la situación de disponible forzoso en que se encuentra en la 4.ª Región Militar (Plaza de Barcelona).

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Escala complementaria

Por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se dispone el pase a la Escala complementaria del teniente efectivo (capitán provisional) de Intendencia don Alvaro García Hidalgo, destinado en la Jefatura del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso con residencia en la 8.ª Región Militar (Plaza de La Coruña). Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 12

de febrero último (D. O. núm. 39), se destina a las Unidades que se expresan a los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Sanidad del Ejército de Marruecos

Teniente coronel médico D. César Merás Vázquez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Hospital Militar de Cádiz

Comandante médico D. Justo Rodríguez Mena, de la Academia de Sanidad Militar, continuando en comisión en la referida Academia hasta fin del presente curso.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 10

Comandante médico D. Casimiro Población del Castillo, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 6

Comandante médico D. Eduardo Casado Puchol, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Alcantara núm. 33

Capitán médico D. Eduardo García López, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Al Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10

Capitán médico D. Eduardo Calleja Calvo, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19.

Al Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5

Capitán médico D. César Requenss Manterola, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Sanatorio Antituberculoso «General Varela», de Quintana del Puente

Teniente médico D. Bartolomé García González, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 10.

Al Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5

Capitán médico D. Antonio Serrada del Río, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de destino de provisión normal anunciadas por Orden de 15 de febrero (D. O. núm. 41), pasan destinados a los Cuerpos y Centro de Enseñanza que se indican los suboficiales de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1

Sargento D. César Holgado Medina, de la Academia de Sanidad Militar.

Otro, D. Fernando Pizarro Morgado, del mencionado Centro de Enseñanza.

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3

Sargento D. Julio Castillo Ruiz, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar.

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4

Sargento D. Manuel Iglesias Tejado, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, D. Eulogio Fernández Pousa, de la Agrupación a la que se le destina.

Otro, D. Antonio Camacho García, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2.

Otro, D. Asterio Ruiz Mínguez, de la Academia de Sanidad Militar.

Otro, D. Pedro Sendra Ruiz, de la Agrupación de Sanidad Militar número 9.

Otro, D. Agustín Carretero Fernández, de la Agrupación a la que se le destina.

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 5

Sargento D. José González Fernández, de la Agrupación a la que se le destina.

Otro, D. Fernando Solís Bermejo, de la Agrupación a la que se le destina.

Otro, D. Cecilio Madrid San Juan, del Grupo de Sanidad Militar de la 9.ª Región Militar.

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 10

Brigada D. Julián Muñoz Carretero, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Grupo de Sanidad Militar de Baleares

Sargento efectivo (brigada de complemento) D. Enrique Fernández Señor, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.

FORZOSOS

A la Agrupación de Sanidad Militar núm. 9

Brigada D. Epifanio Gutiérrez Esnaola, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Academia de Sanidad Militar

Sargento D. Adrián Marchena Aloza, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4.

Otro, D. Manuel Blanco Alvarez, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y disposiciones complementarias, se concede el licenciamiento a los capitanes médicos asimilados que a continuación se relacionan, quedando en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Don Celso Pastor Soto, del Regimiento de Defensa Química.

Don Enrique Rovira Sáenz, del octavo Tercio de la Guardia Civil.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales farmacéuticos que a continuación se relaciona.

Comandante farmacéutico D. Lorenzo González Ortiz, de la Jefatura de Farmacia de Canarias, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, 4.000 pesetas anuales desde el 1 de febrero de 1947, correspondiente a cuatro quinquenios acumulables.

Comandante farmacéutico don Eduardo Gómez Rodríguez, de la Farmacia Militar núm. 2 de Madrid, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, 4.000 pesetas anuales desde el 1 de febrero de 1947, correspondiente a cuatro quinquenios acumulables.

Comandante farmacéutico D. Francisco Moreno Martín, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de marzo

de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Prudencio de Andrés Palacio, de la Farmacia de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de marzo de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Félix Martín Borregón, de la Farmacia del Hospital Militar de Segovia, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de febrero de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Nicolás Escudero del Corral, de la Farmacia Central de la 7.ª Región Militar, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de marzo de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Francisco Martín Rodríguez, del Laboratorio Militar de Higiene de Sevilla, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Eugenio Burgos Cortés, de la Farmacia del Hospital Militar de Vitoria, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Isidoro Fuentes Castell, de la Farmacia del Sanatorio Militar de Quintana del Puente (Palencia), por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Luis Arregui Gil, de la Comisión de Movilización Industrial de la 4.ª Región Militar, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de marzo de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Capitán farmacéutico D. Luis González Melchor, de la Farmacia Militar núm. 3 de Madrid, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, 2.000 pesetas anuales desde el 1 de enero de 1947, correspondiente a dos quinquenios acumulables.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar falleció el día 4

del actual, en Zaragoza, el capitán de Oficinas Militares D. Joaquín Sánchez Aguilera, con destino en el Gobierno Militar de dicha plaza.

Madrid, 8 de marzo de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941. (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Oficinas Militares relacionados a continuación.

Teniente de Oficinas Militares D. Antonio Neila Pérez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, con doña María del Carmen Paredes Ramírez.

Teniente de Oficinas Militares D. Antonio Castro Fernández, del Gobierno de Africa Occidental Española, con doña Pilar Martínez Tessie.

Madrid, 10 de marzo de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), y con la de 20 de marzo de dicho año (D. O. núm. 68), y al objeto de que el personal de tenientes de Oficinas Militares de la Escala activa que se encuentra en situación de disponible forzoso, puedan cumplir condiciones de aptitud para el ascenso, se publica a continuación la plantilla eventual suplementaria para el citado personal.

Los peticionarios deberán remitir papeletas reglamentarias que tendrán entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Canarias, Baleares y Marruecos habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estos destinos, asignados voluntarios o forzosamente no obligan a los plazos de mínima permanencia exigidos por la legislación vigente para solicitar destinos de Oficiales de la Escala Activa del Cuerpo de Oficinas Militares, ni eximen de cubrir, con carácter forzoso, destinos de su plantilla reglamentaria que pueda corresponder a los que en virtud de la presente Orden lo sean a esta plantilla eventual suplementaria.

Los tenientes de Oficinas Militares que deseen colocación forzosa, caso de

VARIAS ARMAS

Destinos

He resuelto que las clases de tropa que se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, causen baja en los mismos y pasen destinados a los Cuerpos de Africa que se citan.

Regimiento de Infantería Oviedo número 63

Cabo primero José María Prieto de Ana, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Soldado Jaime Cantarell Padro, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Cabo José Muriel Corbacho, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Soldado Pedro Llenderrozcas Castella, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6

Cabo primero Antonio Rodríguez Marín, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.
Soldado José Espejo Quintero, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7

Soldado Andrés Quesada Aibar, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9

Cabo primero Manuel Vega Pachón, del Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Soldado Amador Rubio López, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Regimiento de Caballería Dragones Alcañara núm. 15

Soldado Francisco Navarro Bernal, de la Yeguada Militar de Córdoba.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1

Soldado Rafael Guisado Carmona, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Otro, Francisco Megías Gavilán, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Escuadrón de A. A. C. de Ifni-Sahara

Cabo primero Luis Muñoz Pereda, del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.

Regimiento de Artillería núm. 30

Soldado Blas Madera Espinosa, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Otro, Manuel Molina García, del mismo.

Otro, Juan Ortega Moreno, del mismo.

Otro, José Medina Olmedo, del mismo.

Regimiento de Artillería núm. 31

Cabo primero Heraclio Fernández Barragán, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Regimiento de Artillería núm. 32

Soldado Joaquín Martínez Alarcos, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, Angel Giménez Andreu, del mismo.

Otro, Pedro Navarro Ramos, del mismo.

Regimiento de Artillería núm. 40

Cabo primero Jesús Díaz Cánovas, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, Rafael Quesada Avila, del mismo.

Otro, Manuel Yagüe Martín, del mismo.

Otro, Eugenio Tapias Arribas, del mismo.

Corneta Manuel Pita Pardo, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Regimiento de Artillería Costi de Marruecos

Soldado Antonio Jiménez Guillén, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 10

Trompeta, Guillerma Castrillo Domingo, de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 6.

Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 10.

Soldado José Balbuena López, del Grupo de Sanidad Militar de la División 23.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

no corresponderle alguna vacante de las que solicitan, lo harán constar en la papeleta de petición.

Dirección General de Industria y Material.—Dos.

Dirección General de Servicios.—Tres.

Dirección General de Fortificaciones y Obras.—Dos.

Ordenación General de Pagos.—Dos.

Intervención General del Ejército.—Tres.

Patronato de Casas Militares.—Una.

Academia Militar del Cuerpo Jurídico.—Una.

Instituto de Higiene de Madrid.—Una.

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 3.ª Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de la 1.ª y 4.ª Regiones Militares.—Una en cada una.

Parque de Intendencia de Palma de Mallorca.—Una.

Pagaduría Militar de Haberes de la 1.ª Región Militar.—Una.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 32, 34, 40, 44, 46, 47, 48 y 50.—Una en cada una.

Auditorías Militares de la primera tercera y séptima Regiones Militares y Baleares.—Una en cada una.

Madrid, 8 de marzo de 1947.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Destinos

Con arreglo al artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se destina a los brigadas y sargentos músicos que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

A la Música del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13

Brigada D. Carlos Bonillo Aranda, clarinete si b, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Música del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23

Brigada D. Jesús Martínez Gascón, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

A la Música del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37

Sargento D. Guillermo Díaz Mangado, trompeta, del Batallón de Infantería La Palma núm. XXIX.

Madrid, 11 de marzo de 1947.

DÁVILA

DÁVILA

Dirección General de Transportes

ESPECIALISTAS EN AUTOMOVILISMO.

Títulos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso y las prácticas señaladas en la Orden de 2 de enero de 1947 (D. O. núm. 2), se concede el título de «Especialistas en Automovilismo», en los términos y con las prerrogativas establecidas, a los siguientes jefes y oficiales del Ejército:

Infantería

Comandante D. José Molina Pérez.
Capitán D. Amador Fernández Argüelles Gil.
Otro, D. Antonio García-Valdecasas García-Valdecasas.
Otro, D. Atilano Gimeno Herranz.
Otro, D. Carlos Ferreirós Espinosa.
Otro, D. Eduardo Berzosa Teñeira.
Otro, D. Emilio José María Sanz Sanz.
Otro, D. Esteban Velasco Burgos.
Otro, D. Felicísimo Fonseca Santos.
Otro, D. Félix González Estéfani Barján de Sis.
Otro, D. Fernando Roca González.
Otro, D. Francisco Le-Senne Pérez.
Otro, D. Gabino de Victoriano del Reino.
Otro, D. José Andrade Braña.
Otro, D. José Luis Chorro Solbes.
Otro, D. José Manuel Nachón Hervía-Noriega.
Otro, D. José María Valentín Gamazo Fernández de la Hoz.
Otro, D. Juan Cerquella Pascau.
Otro, D. Luis Mendoza Gofii.
Otro, D. Miguel Campins Roda.
Otro, D. Miguel Puig Planas.
Otro, D. Miguel Romero Serrano.
Otro, D. Ramón Velázquez Zambrano.
Otro, D. Ricardo de la Calle y del Río.
Otro, D. Salvador García Siso.
Otro, D. Teodoro Sánchez Gallo.

Caballería

Capitán D. Alfonso Cías Sánchez.
Otro, D. Aníbal Caro Román.

Otro, D. Prudencio González Altona.

Artillería

Capitán D. Alfonso Velarde Piñera.
Otro, D. Andrés Sánchez Nieto.
Otro, D. Esteban González Arribas.
Otro, D. Esteban Mandillo Espinosa.
Otro, D. Francisco Domingo Puche.
Otro, D. Francisco Pérez de Muñios y de Iriarte.
Otro, D. Francisco Vives Accinó.
Otro, D. José Luis de Parada Sanjurjo.
Otro, D. José Pérez-Miigo Martínez.
Otro, D. José Sureda Temboury.
Otro, D. Juan Galán Pérez.
Otro, D. Juan Luis Cano Hevia.
Otro, D. Juan Ramírez Bautista.
Otro, D. Leonardo José Ardanza Echevarría.
Otro, D. Luis Giráldez Aceves.
Otro, D. Manuel Bernárdez Reija.
Otro, D. Miguel Febrer Morey.
Otro, D. Pedro Alomar Blanes.
Otro, D. Rafael Lorenté Sanjurjo.
Otro, D. Ramón Rodilla Martínez-Reboredo.
Otro, D. Ricardo Sánchez López Lamadrid.
Otro, D. Tristán Rodríguez Corral.

Ingenieros

Comandante D. Luis Valero Monleón.
Capitán D. Jerónimo Giménez-Salinas Hernández.
Otro, D. Julio Ruiz de Temiño Alvarez.
Otro, D. Rafael Vargas Lozano.
Teniente D. Francisco Costa Planas.

Intendencia

Capitán D. Alberto Jiménez Benhamou.

Infantería de Marina

Capitán D. Jesús Muñoz Jiménez-Pajarero.
Otro, D. José Cereza Oliván.
Otro, D. José María Millán Sevilla.
Madrid, 8 de marzo de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al teniente de la Guardia Civil don Mauro Alonso de Armiño Díez, con destino en la 204 Comandancia, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 12 de marzo de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unión relación, que empieza con doña Justa García Pimentel Almazán y termina con doña Isabel Villalobos Trillo, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1947.—
El General Secretario, Nemesio Barreco.

Excmo. Sr. ...

RELACION DE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Justa García Pimante, Almazán	Viuda	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Manuel Quera Guerra General de Brigada Excmo. Sr. D. José Poch
Doña Encarnación Boñill Melinas	Idem.	Idem	
Don Miguel Sastre Garrote Doña Antonia Fadón Blas	Padres	Guardia Civil	Sargento D. Miguel Sastre Fadón
Don José Girón Caña Doña Joaquina Díaz Pedrote	Idem.	Infantería	Teniente D. Humberto Girón Díaz
Doña Antonia Goyos Bouza Doña Vicenta Gargallo Jiménez	Madre Idem.	Idem Idem	Soldado Enrique Goyos Bouza Teniente D. José María Montefrde Gargallo
Doña Bernatlla Ferrero Crespo	Idem.	Idem	Soldado Domingo Ruiz Ferrero
Doña Vicenta Landete Carpio	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Martínez Landete
Doña Vicenta Hernando Martín Doña Gracia Cardenera Calleja	Idem. Idem.	Ingenieros Infantería	Alférez D. Marcelino Martín Hernando Teniente D. Mariano Miranda Cardenera
Doña Juliana Medina Angulo Doña Catalina Urcelay Iturbe	Viuda Huérfana	Idem Idem	Teniente honorario D. José Barcina Vélez Teniente honorario D. Pío Urcelay Anduaga
Doña Julia Sarrasin Ilandain Doña Prudencia Sarrasin Ilandain Doña Ana Sarrasin Ilandain Doña Patrocinio Sarrasin Ilandain Doña María Jesús Sarrasin Ilandain	Huérfanas	Idem	Teniente honorario D. Joaquín Sarrasin Zaro

CITA

CANTIDAD Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	FECHA			Leyes o Reglamentos que se les aplica	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año			Pueblo	Provincia	
6.000,00 5.875,00		28	diciembre	1946	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 27 noviembre 1944 (B. O. 352).	Valladolid .. Madrid	Valladolid .. Madrid	Valladolid .. Madrid	— —
1.732,50		27	diciembre	1940	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Leyes de 31 de diciembre de 1941 y 25 de noviembre de 1944 y Decreto de 13 de diciembre de 1946 (DIARIO OFICIAL 288).	Zamora.. ..	Zamora	Zamora.. ..	3
6.100,00 795,50 7.500,00		1	julio	1940	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 25 noviembre 1944 y Decreto de 10 enero 1947 (D. O. 16).	Cádiz. Lugo.. Zaragoza ..	Sanlúcar de Barrameda, Lugo	Cádiz. Lugo.. Zaragoza ..	4 5 6
693,50	(*)	3	octubre	1941	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Leyes de 31 diciembre 1941 y 25 noviembre 1944 y Decreto de 17 enero 1947 (D. O. 19).	Sevilla	Camas	Sevilla.....	7
4.500,00		30	marzo	1946	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Leyes de 31 diciembre 1941 y 25 noviembre 1944 y Decreto de 24 enero de 1947 (D. O. 30).	Valencia.. ..	Valencia	Valencia.. ..	8
7.500,00 7.500,00		4 11	mayo enero	1945 1946	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Leyes de 31 diciembre 1941 y 25 noviembre 1944 y Decreto de 31 enero de 1947 (D. O. 34).	Madrid Zaragoza ..	Madrid... .. Alcalá de Chisvert	Madrid Castellón. ...	9 10
2.000,00 2.000,00		30 1	junio noviembre	1946 1944	Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	Burgos... .. Guipúzcoa ..	Renedo	Burgos... .. Guipúzcoa ..	— —
2.000,00		12	enero	1946		Navarra.. ..	Pamplona... ..	Navarra.. ..	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José María Manuel Cánovas ... Doña Damiana Manuel Cánovas ...	Huérfanos ..	Armada... ..	Cabo fogonero D. Antonio Manuel Gascon
Doña Francisca Barcelona Martínez...	Viuda	Idem	Cabo fogonero D. Juan Cambronero Rubio
Doña Catalina Fenech Candelot ... Doña Concepción Blanco Cano Doña Pía Isaac Herrera Doña María Merino Isaac... .. Doña Gabriela Cañiz Reinante Doña M. ^a del Carmen García Martín Doña Marina Redondo Almansa Doña María de los Dolores de Juan Casas	Huérfana... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Guardia Civil Infantería Idem Guardia Civil Carabineros... .. Caballería Infantería Armada... ..	Coronel D. Francisco Fenech Cordone ... Capitán D. César Blanco Carrorena Capitán D. Dionisio Isaac Calvo Capitán D. Emiliano Merino Napal Capitán D. Andrés Cañiz Alcaide Teniente D. Santiago García Valmaseda... Segundo teniente D. Eugenio Redondo Rio Segundo contramaestre D. Juan de Juan R... Escribiente de 1. ^a D. Antonio Mellado Tam...
Doña Dolores Mellado Quintero... ..	Idem... ..	Idem	
Doña Dionisia Martín Soria Doña Amalia González González Doña María del Carmen Arrosa Mar- chena Doña María Acebado Maeñas	Viuda Idem... .. Huérfana Viuda	Carabineros... .. Inf. ^a Marina Armada... .. Guardia Civil	Teniente D. Vicente Chust Marco Teniente D. Manuel Buergo Pesquera Primer maquinista D. José Arrosa Rey ... Sargento D. Lorenzo Acebado Sánchez ...
Doña Josefa Hernando Ruiz Doña Benita Hernando Andrés Doña Francisca Izaguirre Inchausti... Doña María Quintán Aldica Doña Consagración Fernández Jimé- nez Doña Susana Martín Areñillas Doña Angeles Carro García Doña Juana García Ruiz Doña María de la Sola Jiménez Doña María Teresa Vicente Aparicio Doña Juana Rosón Lucas Doña Gertrudis Cano Durán	Huérfanas... .. Viuda Idem... .. Idem... .. Idem... .. Huérfana Viuda Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Idem Idem Idem Idem Idem Carabineros... .. Idem	Guardia civil Juan Hernando del Río Guardia civil D. Eustasio Zabal Segura ... Guardia civil Petronilo González Jodra ... Guardia civil Juan Campos Gutiérrez Guardia civil Macario Herrán Cabeza Carabinero Luciano Carro Miguel Carabinero Manuel Delgado Méndez Carabinero Miguel Godoy Martínez Carabinero Antonio Garrote Fuentes Carabinero Esteban Bailón Martín Carabinero Enrique González Roa
Doña María Luisa de la Torre Casal- angülla Doña María de la Cueva de Sola Doña Ana Padilla Fernández-Urrutia Doña María del Carmen Padilla Fer- nández-Urrutia Doña Presentación Ras Pucho Doña Avelina Olmos Chaos Doña Josefa Tato Anglada Doña María de las Mercedes Tato Anglada Doña María del Pilar Tato Anglada Doña M. ^a del Amparo Tato Anglada Doña Josefina Borao Aspás Doña María de la Concepción Alonso Beldarrain Doña María del Carmen Alonso Bol- darrain Doña María de la Caridad Alonso Beldarrain Doña María de la Asunción Alonso Beldarrain	Huérfana Viuda Huérfanas .. Viuda Idem... .. Huérfanas .. Viuda Huérfanas .. Viuda Huérfanas ..	E. M. G. Artillería Ing-nieros Guardia Civil Armada... .. S. M. Caballería Infantería	General de Brigada Excmo. Sr. D. Fernan- do la Torre Miguel Coronel D. Félix García Pérez Coronel D. Pablo Padilla Trillo Coronel D. José Santandreu Rejano Coronel maquinista D. Honesto Requeijo Ras... Teniente coronel médico D. Dionisio Tato nández Comandante D. Mauricio Sánchez de la P... Martínez Capitán D. Lucas Alonso Villaloz

Cantía anual o se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
844,66		Estátuto de Clases Pasivas del Estado de 23 octubre 1926 y Ley de 15 de junio de 1942 (B. O. 188).	26	diciembre	1945	Cartagena	Cartagena	Murcia	12
1.104,00			29	juño	1946	Idem.	Idem.	Idem.	—
2.375,00		Reglamento del Montepío Militar.	15	agosto	1946	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.000,00			10	juño	1945	Valencia	Valencia	Valencia	14
1.000,00			24	agosto	1946	Mál.-Melilla	Melilla	Melilla	15
1.500,00			5	mayo	1946	Lérida	Lérida	Lérida	16
625,00			5	diciembre	1944	Lugo	Ribadeo	Lugo	17
675,00			27	juño	1946	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	18
650,00			23	juño	1946	Madrid	Madrid	Madrid	19
775,00			1	septiembre	1944	Vigo	Vigo	Pontevedra	20
853,33		1	o ubre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	21	
1.333,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	6	abril	1946	Madrid	Madrid	Madrid	—
634,52			6	octubre	1946	Oviedo	Nueva de Llanes	Oviedo	—
1.000,00			12	marzo	1946	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.222,50			12	noviembre	1946	Málaga	Igualeja	Málaga	—
340,10		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).	26	diciembre	1945	Madrid	Madrid	Madrid	22
995,40	(1)		14	octubre	1946	Navarra	Istella	Navarra	—
364,80			6	octubre	1946	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
344,83			27	juño	1946	Granada	Santa Fé	Granada	—
359,80			25	septiembre	1943	Santander	Torrelavega	Santander	—
319,16			22	juño	1943	Idem.	Santander	Idem.	—
319,16			17	febrero	1946	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
790,80			28	noviembre	1944	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
319,16			5	octubre	1946	Zamora	Almedia de Sayago	Zamora	—
319,16			30	enero	1946	Idem.	El Maderal	Idem.	—
608,33		20	juño	1946	Madrid	Valdemoro	Madrid	—	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	6	enero	1946	Barcelona	Barcelona	Barcelona	23
3.250,00			30	juño	1946	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.000,00			6	octubre	1946	Idem.	Idem.	Idem.	24
3.000,00			15	noviembre	1946	Málaga	Málaga	Málaga	—
3.750,00			7	octubre	1946	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	—
2.500,00			7	juño	1946	Cádiz	Cádiz	Cádiz	25
2.250,00			12	abril	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.250,00			20	agosto	1946	Valladolid	Valladolid	Valladolid	26

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Nicolasa Rosario Cuevas Coca	Viuda	Intendencia... ..	Capitán D. José Alba Guerrero
Doña María del Pilar Ferrer Sanz...	Idem.	Guardia Civil	Capitán D. Julián Vidal Lafarga
Doña Angela Mejuto Carvallo	Huérfana	Carabineros... ..	Capitán D. Severino Mejuto Casanova
Doña María del Pilar González Alva- rez	Idem.	Infantería	Teniente D. José González González
Don Joaquín Guerra Rodríguez			
Doña Dolores Guerra Rodríguez	Huérfanos...	Artillería	Teniente D. Francisco Guerra Morillo
Doña Matilde Guerra Rodríguez			
Doña Julia Orayen Larrainzar	Huérfana	Infantería	Teniente honorario D. Anastasio Orayen N...
Doña María Pico Pastor	Viuda	Idem	Segundo teniente D. José Andrés Terol
Don Miguel García Rivero	Huérfano	Ingenieros	Alférez D. Miguel García Puentes
Doña Fernanda Artigas Seneao	Viuda	Inválidos	Subayudante D. Demetrio Santero Espo...
Doña Nicolasa García Sevillano	Idem.	Infantería	Brigada D. Andrés Monjón Santaella
Doña Mercedes Jiménez Vicente	Idem.	Intendencia... ..	Brigada D. Victoriano Murciano Sánchez
Doña Isabel López Garrido	Idem.	Infantería	Sargento D. Manuel Coca López
Doña Pilar González Fornes	Idem.	Idem	Músico de 3.ª D. Esteban Díaz del Alamo
Doña Margarita Galán Vizcaino	Huérfana	Armada... ..	Maquinista jefe D. Andrés Galán Delgado
Doña Dolores Bolaños Martínez	Idem.	Idem	Capataz D. José Bolaños Martínez
Doña María Dorrio Castejo	Viuda	Idem	Electricista de 2.ª D. Emilio Candán Genz
Doña María Malde Fontaña	Huérfana	Idem	Operario de 1.ª D. Cipriano Malde Lago
Don Casimiro San Emeterio Tubet			
Doña Ramona Tapia Metchaca	Padres	Idem	Marinero Casimiro San Emeterio Tapia
Doña María Anulida González López	Huérfanos...	Infantería	Soldado Jesús González Becerra
Don José González López			
Don Tomás Ugartondo Lesaga	Huérfano	Caballería	Soldado Tomás Ugartondo y López de Sa
Don Tomás González Díez			
Don Benigno González Díez	Huérfanos...	Milicias... ..	Paisano D. Cirizco González García
Doña María Victoria González Díez...			
Don Eduardo González Díez			
Don José del Pino Díaz	Padres	Guardia Civil	Guardia civil Francisco del Pino Ramos
Doña Euloria Ramos Díaz... ..			
Doña Elisa Domingo Pastor	Huérfana	Idem	Guardia civil Tomás Domingo Hera
Doña Concepción Eseudero Llanes...			
Don Mariano Eseudero Llanes	Huérfanos	Seguridad	Guardia Manuel Eseudero Esparza
Don Damián Eseudero Llanes			
Doña Matilde Galera López	Viuda	Policia Armada...	Guardia Luis Amigo López
Doña Dominga Martínez Naveira	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Pedro Otero Sánchez
Doña María de la Asunción Blanes Prats	Idem.	Idem	Guardia civil Calixto Muñoz González
Doña María del Carmen Revueltas Cárdenas	Idem.	Idem	Guardia civil Francisco Rosa Gamaza
Doña Carmean González Aranaz	Idem.	Idem	Guardia civil Juan Padilla Padilla
Doña Basilia Gil Civildanes	Idem.	Idem	Guardia civil Antoliano García de Paz
Doña Antonia Salas Alart	Idem.	Idem	Guardia civil Julio López Sánchez
Doña Josefa Box Mañogil	Idem.	Idem	Guardia civil Jacinto García Moreno
Doña Josefa Domínguez Romero	Idem.	Idem	Guardia civil Cristóbal Gómez Gómez
Doña María Ventura Miranda	Idem.	Idem	Guardia civil Juan Boyero Oreja
Don Felisa Callizo Pucyo	Idem.	Carabineros...	Carabiniero Miguel Hecho Coreto
Doña Dolores Urrea Torres	Idem.	Idem	Carabiniero José Dueñas Pérez
Doña Encarnación Guerrero Salinas...	Idem.	Idem	Carabiniero Juan Salinas Lázaro
Doña Lucía Fortea Serrano	Idem.	Policia Armada...	Guardia Luis Luis Cárcelos
Doña María Teresa Cullén Osuna...	Idem.	Artillería	Coronel D. Julio Puentes Serrano
Doña Trinidad Capilla Talavera	Idem.	Infantería	Teniente D. Gregorio Martínez Osaba
Doña Carmen Grandal Romalde	Idem.	Armada...	Primer practicante D. Alberto Varela Castro

Prestación anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.500,00	(r)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	10 agosto 1946			Granada	La Zubia	Granada	27
2.000,00			26 julio 1946			Barcelona	Barcelona	Barcelona	28
1.500,00			17 septiembre 1946			Madrid	Madrid	Madrid	28
2.000,00			12 abril 1945			Idem	Idem	Idem	29
7.500,00			4 julio 1946			Badajoz	Azuaga	Badajoz	30
2.000,00			15 julio 1946			Navarra	Mañeru	Navarra	31
731,25						Murcia	Murcia	Murcia	32
1.333,33			3 junio 1946			Madrid	Madrid	Madrid	33
2.000,00			21 diciembre 1946			Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	34
1.500,00			12 diciembre 1946			Zamora	Zamora	Zamora	34
2.000,00			10 mayo 1946			Teruel	Teruel	Teruel	35
511,25						Barcelona	Barcelona	Barcelona	35
2.000,00			6 abril 1946			Idem	Idem	Idem	36
2.000,00			14 abril 1946			Cádiz	San Fernando	Cádiz	36
1.333,33			19 marzo 1946			Idem	Idem	Idem	37
1.500,00			22 agosto 1946			La Coruña	El Peral del Candillo	La Coruña	37
1.016,06			19 septiembre 1946			Idem	Idem	Idem	38
1.871,75			28 junio 1946			Santander	Castro Urdiales	Santander	38
603,50			31 octubre 1941			Oviedo	La Andina	Asturias	39
795,50			26 septiembre 1942			Alava	Salvatierra	Alava	40
795,50			22 diciembre 1945			Zamora	Pinilla de Toro	Zamora	41
1.440,00			26 mayo 1945			Las Palmas	Aldea de San Nicolás	G. Canaria	42
980,40			26 octubre 1945			Madrid	Madrid	Madrid	43
1.000,00			18 julio 1944			Valencia	Valencia	Valencia	44
1.440,00			15 junio 1945			Madrid	Madrid	Madrid	45
404,83	30 junio 1946			La Coruña	Arzua	La Coruña	—		
1.200,00	21 octubre 1946			Madrid	Madrid	Madrid	—		
1.450,00	2 septiembre 1946			Cádiz	Cádiz	Cádiz	—		
1.400,00	29 agosto 1946			Guipúzcoa	Pasajes de San Juan	Guipúzcoa	—		
1.200,00	21 noviembre 1946			Madrid	Madrid	Madrid	—		
1.200,00	23 noviembre 1946			Murcia	Murcia	Murcia	—		
1.086,66	12 noviembre 1946			Alicante	Torreveja	Alicante	—		
1.086,66	21 abril 1946			Cádiz	San Roque	Cádiz	—		
890,80	9 enero 1945			Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	—		
1.066,66	18 junio 1946			Huesca	Barbastro	Huesca	—		
1.066,66	23 noviembre 1942			Santander	Santander	Santander	—		
1.450,00	20 octubre 1946			Almería	Almería	Almería	—		
	13 julio 1945			Valencia	Valencia	Valencia	—		
3.250,00	10 noviembre 1946			Sta. C. Tfe.	Sta. Cruz de Tenerife	Tenerife	—		
2.000,00	24 noviembre 1946			Almería	Almería	Almería	—		
2.000,00	23 septiembre 1946			Vigo	Vigo	Pontevedra	—		

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1941 (D. O. 263).

Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cándida Medel Corral	Viuda	Guardia Civil	Suboficial D. Casto Pérez Ciruelos
Doña Rosario del Nido Caballero	Idem.	Infantería	Sargento D. Deifin Sieiro Casanovas
Doña Teresa Negrillo Padilla	Idem.	Guardia Civil	Sargento D. Enrique Medina Molina
Doña María Castillo Gómez	Idem.	Policía Armada	Sargento D. Alejandro Tarrío Ramírez
Doña Rosario Alanís Sánchez	Idem.	Idem	Guardia Francisco Muñoz Vinuesa
Doña Isabel Villalobos-Trillo	Idem.	Ingenieros	Alférez D. Antonio Gómez Vicente

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores o Comandantes militares a que correspondía el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Dolores Malillos Domínguez, viuda del causante, a quien le fué concedida por Orden de 23 de diciembre de 1947. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior pensionista, siendo compatible dicha pensión con la de retiro que disfruta don Miguel Sastre, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

4. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Dolores Romero Gutiérrez, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 5 de abril de 1946. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio del anterior pensionista, hasta el 24 de noviembre de 1942, que se eleva a 7.500 pesetas, como comprendidos en la Ley de 6 de dichos mes y año (D. O. núm. 264), y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña María Conde Fraga, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 8 de noviembre de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha

que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio del anterior pensionista.

6. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Ana Domínguez Larriba, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 24 de noviembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio del anterior pensionista.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Manuela Ruiz Reyes, hija natural del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de diciembre de 1947. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha y en la cuantía que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria, hasta el 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes y año, que se eleva a 795,50 pesetas.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Clotilde Javaloyes Galán, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de octubre de 1941 y elevada a la actual cuantía en 15 de septiembre de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la anterior beneficiaria.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Visitation Inglés Domínguez, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de abril de 1945. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la citada doña Visitation.

10. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Clementina Arrizabalaga, viuda del causante, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de febrero de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de la anterior beneficiaria.

11. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, sin que la parte correspondiente a doña María Jesús, sumada al sueldo que como maestra nacional perciba, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando el varón en el percibo de la misma el 9 de abril de 1946, fecha en que cumplió veintitrés años de edad, y pasando por entero, a partir del día siguiente, a la huérfana sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Catalina Candelot Gutiérrez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de agosto de 1918, y elevada a la actual cuantía en 22 de noviembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

14. Se le rehabilita en la transmisión de pensión que le fué concedida y elevada a la actual cuantía por el Consejo Supremo de Guerra y Mari-

Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.388,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	26	septiembre	1946	Madrid...	Madrid	Madrid	—
1.500,00			17	agosto	1944	Málaga...	Aihaurín el Grande	Málaga	46
1.800,00			28	agosto	1946	Jaén	Jaén	Jaén	—
1.500,00			4	julio	1946	Huelva...	Huelva	Huelva	47
1.500,00			6	abril	1942	Granada...	Granada	Granada	48
1.835,33		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. 101 y 177) y Ley de 16 junio 1942 (D. O. 160).	9	noviembre	1946	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—

na en 2 de junio de 1929, cesando en la misma por haber contraído matrimonio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Clementa Herrera Celis, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de julio de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Asunción Isaac Sorolla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de marzo de 1921, y elevada a la actual cuantía en 27 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Sofía Caniz Reinante, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de enero de 1919. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Martín Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril de 1921, y elevada a la actual cuantía en 12 de abril de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rita Araceli Almansa Adán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de septiembre de 1913 y elevada a la actual cuantía en 5 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Casas López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de septiembre de 1913. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angela Quintero Andrada, a quien le fué concedida en 9 de junio de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

22. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Casadmiglia Vilanova, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 13 de mayo de 1945. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación,

día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Fernández-Urrutia Sola, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 25 de mayo de 1944. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

25. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que las conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Aveina Beldarrain Gómez, a quien le fué elevada a la actual cuantía por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de abril de 1933. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

27. La percibirá temporariamente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 9 de agosto de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de

servicio del citado causante o antes si perdiera la aptitud legal.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angela Carvallo Villarejo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 15 de junio de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Alvarez Alonso, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de febrero de 1945. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo de la misma, el 5 de julio de 1945, fecha en que contrajo matrimonio.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Rodriguez Trimiño, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de octubre de 1941. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y, las menores, por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma el 17 de enero del corriente año, fecha en que cumplió veintitrés años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Petra Farrainzar Iturgáiz, a quien le fué concedida por Orden de 7 de julio de 1943 (D. O. núm. 1607). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

32. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Rivero Azeana, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de agosto de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo

de la misma el 7 de mayo de 1948 fecha en que cumplirá veintitrés años de edad o antes si perdiera la aptitud legal.

34. La percibirá temporalmente, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de diciembre de 1963, fecha en que cumplió los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

35. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que como acojido a los beneficios de derechos pasivos máximos, le faltaran por abonar.

36. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Vázquez Delgado, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra en 10 de mayo de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

37. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de agosto de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

38. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Rosalía López González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 24 de octubre de 1941. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su citada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

40. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Francisca Lesaga y Martínez de Harduya, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 6 de mayo de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

41. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Resilita Díez González, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de enero de 1944. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma D. Tomás, D. Benigno y D. Eduardo, en 1 de febrero de 1951, 1 de febrero de 1952 y 30 de noviembre de 1959, respectivamente, fechas en que cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

42. La percibirán en coparticipación en tanto conserven, la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Andrea Pastor Santos, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de febrero de 1945. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

44. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Llanes Martínez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 13 de abril de 1942. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y el menor por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, cesando en el percibo de la misma, doña Concepción, el 28 de enero de 1945, fecha en que contrajo matrimonio; D. Mariano, el 4 de enero del corriente año 1947, en que cumplió veintitrés años de edad, y D. Da-

mián, el 4 de agosto de 1950, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente, al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

45. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de la cantidad percibida por cuenta de la pensión concedida por Orden de 11 de junio de 1946 (D. O. número 178), cuyo señalamiento queda nulo.

46. La percibirá temporalmente en

tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de agosto de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

47. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 3 de julio de 1962, fecha en que cumple los

años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

48. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de abril de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se aprueban los presupuestos para los Territorios del Africa Occidental Española para 1947.

Visto el proyecto de presupuestos de los Territorios del Africa Occidental Española para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para gastos de los Territorios del Africa Occidental Española, durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por un importe de veintisiete millones cincuenta y un mil cuatrocientas veintiuna pesetas con quince céntimos, de conformidad con el adjunto estado letra A).

Los ingresos calculados para el mismo ejercicio y territorios se detallan en el adjunto estado letra B), por un importe de veintisiete millones cincuenta y un mil cuatrocientas veintiuna pesetas con quince céntimos.

Artículo segundo.—El reconocimiento del derecho al percibo de cantidades por cuenta de los créditos cifrados a título de aumentos transitorios de haberes y su liquidación y pago, se ajustará a las normas siguientes:

a) Un veinticinco por ciento sobre el sueldo o gratificación, según los casos, que tengan asignado en el capítulo primero, artícu-

lo primero, el personal, excepto Fuerzas armadas y jornaleros, aunque sean fijos, cuando no alcancen la cifra de seis mil pesetas, sin que la suma de sueldo y este porcentaje exceda en ningún caso de seis mil ochocientas nueve pesetas en ningún caso.

b) Un quince por ciento, en iguales condiciones, a los funcionarios con sueldo de seis mil pesetas o superior, pero inferior a quince mil, sin que la suma del sueldo y de este porcentaje exceda de catorce mil novecientas noventa y nueve pesetas en ningún caso.

c) El devengo expresado en los apartados anteriores se declara a extinguir, no alcanzando su derecho al personal destinado en los Territorios, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

La amortización se llevará a cabo por compensación, y así, todos los nuevos devengos que con cargo a este presupuesto obtengan los funcionarios por virtud de ascenso, quinquenios, diplomas, gratificaciones fijas y cualesquiera otros de naturaleza análoga, fijos por su cuantía y periódicos en su vencimiento, irán disminuyendo, en su caso, la cantidad que hasta el presente perciban por el concepto de aumento transitorio, hasta su total extinción.

Artículo tercero.—Autorizados los gastos conforme a las disposiciones vigentes, corresponderá al Gobierno de los Territorios del

Africa Occidental la aplicación de los presentes presupuestos en dichos Territorios, realizando, al efecto, la ordenación formal y material de los pagos e ingresos, por los distintos conceptos de los mismos, con la colaboración de los órganos adecuados de aquel Gobierno, formando y rindiendo asimismo las cuentas mensuales de Tesorería, Rentas y Gastos públicos, justificativas de la gestión de los ingresos y gastos públicos.

Artículo cuarto.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno:

a) Para dictar las normas que sean necesarias a la organización de los Servicios de Hacienda en los Territorios de Ifni y Sahara, discriminando las atribuciones de cada organismo en la gestión del presupuesto de gastos e ingresos, así como para acordar las alteraciones de los presupuestos de gastos que no hayan de repercutir en el Presupuesto General del Estado, regulando el procedimiento a seguir en la tramitación de las mismas.

b) Para aprobar textos que regulen la exacción de los impuestos de dichos Territorios.

c) Para dictar las normas precisas al desarrollo y aplicación del presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presupuesto del Africa Occidental Española

Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1947

ESTADO LETRA A

GASTOS

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			SECCION PRIMERA			
			GOBIERNO DEL AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA			
			Personal			
			Sueldos			
1.º						
	1.º					
		1.º	Gobierno de los Territorios	70.000,00		
		2.º	Personal del Gobierno y Secretaría General	960.600,00		
		3.º	Tropa	500.473,25		
		4.º	Diferencias de haberes	60.000,00		
					1.591.073,25	
		2.º	Otras remuneraciones			
		1.º	Gastos de representación	36.000,00		
		2.º	Gratificaciones y otros devengos del personal del Gobierno y Secretaría General	529.370,00		
					565.370,00	
	3.º	Unico	Asistencias y dietas	50.000,00		
					50.000,00	
		4.º	Gratificaciones laborales y jornales			
		1.º	Gratificaciones laborales	83.220,00		
		2.º	Jornales	575.000,00		
					658.220,00	
			Material en general			2.864.663,25
	1.º	Unico	De oficina, no inventariable	40.000,00		
					40.000,00	
	2.º	Unico	De oficina, inventariable	20.000,00		
					20.000,00	
	3.º	Unico	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	51.000,00		
					51.000,00	
			Gastos diversos			111.000,00
			De carácter general			
		1.º	Gastos de información	75.000,00		
		2.º	Investigaciones	40.000,00		
		3.º	Dirección General de Marruecos y Colonias	30.000,00		
		4.º	Actos oficiales del Gobierno	15.000,00		
		5.º	Representaciones en Las Palmas y Tetuán	12.000,00		
		6.º	Imprevistos	27.450,00		
					199.450,00	

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
	2.º		<i>Subsistencias, hospitales, transportes, vestuario y equipo</i>			
	1.º		Acuartelamiento y subsistencias	12.000,00		
	2.º		Medicamentos	1.708,00		
	3.º		Ahumbrado	18.610,00		
	4.º		Vestuario y equipo	75.450,00		
	5.º		Transportes	50.000,00		
					157.768,00	
3.º	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Acción social	50.000,00		
	2.º		Instituto Español de Estudios Africanos.	30.000,00		
					80.000,00	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
	1.º		Automóviles	600.000,00		
	2.º		Obras	200.000,00		
	3.º		Armamento	6.966,00		
	4.º		Edificios	48.000,00		
	5.º		Radios	6.000,00		
					860.966,00	
						1.298.184,00
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO Y DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º	Unico	Construcciones y adquisiciones extraordinarias	1.944.368,75	1.944.368,75	1.944.368,75
			TOTAL DE LA SECCION PRIMERA...	"	"	6.218.216,00
			SECCION SEGUNDA			
			TERRITORIO DE IFNI			
			Personal			
			Sueldos			
1.º	1.º		Administración y Jefatura de Tropas de Policía del Territorio	27.500,00		
	2.º		Personal de la Administración y Tropas de Policía del Territorio	809.965,00		
	3.º		Tropas	3.820.104,00		
	4.º		Gratificación residencia sobre quinquenios	37.500,00		
	5.º		Para abono diferencias correspondientes ascensos o mejoras personal Cuerpos Metrópoli, según Decreto 30 septiembre 1944	40.000,00		
					4.735.069,00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Gratificación por Inspección de Servicios	5.000,00		
	2.º		Gratificación y otros devengos del personal de la Administración y Tropas de Policía	492.927,50		
	3.º		Gratificaciones varias	213.310,00		
	4.º		Premios y servicios especiales	20.000,00		
	5.º		Diferencias de haberes	20.000,00		
	6.º		Quinquenios	20.000,00		
	7.º		Aumentos transitorios	125.000,00		
					896.237,50	
3.º	Unico		Asistencias y dietas	40.000,00		
					40.000,00	
4.º	Unico		Gratificaciones laborales y jornales	220.560,00		
					220.560,00	

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			SECCION TERCERA			
			SAHARA ESPAÑOL			
			Personal			
			Sueldos			
1.º			1.º Subgobierno del Sahara Español	27.500,00		
			2.º Delegación gubernativa de Río de Oro.	27.500,00		
			3.º Personal del Subgobierno	443.650,00		
			4.º Personal de la Delegación gubernativa de Río de Oro	670.850,00		
			5.º Tropa europea e indígena del Subgobierno	970.286,50		
			6.º Tropa europea e indígena de la Delegación gubernativa de Río de Oro	1.246.448,50		
			7.º Quinquenios del Subgobierno	32.000,00		
			8.º Quinquenios en la Delegación gubernativa de Río de Oro	40.000,00		
			9.º Diferencia de haberes en el Subgobierno.	10.000,00		
			10. Diferencia de haberes en la Delegación gubernativa de Río de Oro	10.000,00		
					3.485.735,00	
			Otras remuneraciones			
			1.º Gastos de representación del Subgo- bierno	5.000,00		
			2.º Gastos de representación de la Delegación gubernativa	8.000,00		
			3.º Gratificaciones y otros devengos del per- sonal del Subgobierno	330.652,50		
			4.º Gratificaciones y otros devengos del per- sonal de la Delegación gubernativa de Río de Oro	399.080,00		
					742.732,50	
			Dietas			
			1.º Asistencias y dietas en el Subgobierno.	14.000,00		
			2.º Asistencias y dietas en la Delegación gubernativa de Río de Oro	16.000,00		
					30.000,00	
			Gratificaciones laborales y jornales			
			1.º Obras y construcciones en el Subgo- bierno	38.000,00		
			2.º Obras, construcciones y talleres de la Delegación gubernativa en Villa Cis- neros	158.000,00		
					196.000,00	
			Material en general			
			De oficina, no inventariable			
			1.º Subgobierno	18.500,00		
			2.º Delegación gubernativa	23.500,00		
					42.000,00	
			De oficina, inventariable			
			1.º Subgobierno	15.000,00		
			2.º Delegación gubernativa	15.000,00		
					30.000,00	
						4.454.467,50

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Subgobierno	3.250,00		
		2.º	Delegación gubernativa	3.250,00		
					6.500,00	
3.º			Gastos diversos			78.500,00
	1.º		<i>De carácter general</i>			
		1.º	Subgobierno			
		2.º	Delegación gubernativa	45.000,00		
		3.º	Premios de cobranza Subgobierno	56.000,00		
		4.º	Premios de cobranza, Delegación gubernativa	1.500,00		
		5.º	Saneamiento (Subgobierno)	1.500,00		
		6.º	Saneamiento (Delegación gubernativa)	5.000,00		
		7.º	Revalorización (Subgobierno)	5.000,00		
		8.º	Revalorización (Delegación gubernativa)	12.000,00		
		9.º	Tesorería	12.000,00		
		10.	Comunicaciones	50.000,00		
		11.	Gastos eventuales del Subgobierno	15.000,00		
		12.	Gastos eventuales de la Delegación gubernativa	5.000,00		
				17.000,00		
					225.000,00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamientos y vestuario</i>			
		1.º	Subsistencias y acuartelamiento (Subgobierno)	30.000,00		
		2.º	Subsistencias y acuartelamiento (Delegación gubernativa)	93.000,00		
		3.º	Alumbrado del Subgobierno	15.035,00		
		4.º	Alumbrado de la Delegación gubernativa	31.345,00		
		5.º	Transportes (Subgobierno)	37.500,00		
		6.º	Transportes (Delegación gubernativa)	37.500,00		
		7.º	Hospitales (Subgobierno)	32.221,00		
		8.º	Hospitales (Delegación gubernativa)	50.341,00		
		9.º	Socorros a presos (Subgobierno)	6.000,00		
		10.	Socorros a presos (Delegación gubernativa)	12.000,00		
		11.	Vestuario y equipo (Subgobierno)	100.972,50		
		12.	Vestuario y equipo (Delegación gubernativa)	131.640,00		
					577.554,50	
	3.º		<i>Alimentación del ganado</i>			
		1.º	Subgobierno	50.000,00		
		2.º	Delegación gubernativa	60.000,00		
					110.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Acción social (Subgobierno)	10.000,00		
		2.º	Acción social (Delegación gubernativa)	20.000,00		
					30.000,00	
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Remonta (Subgobierno)	30.000,00		
		2.º	Remonta (Delegación gubernativa)	35.000,00		
		3.º	Entretimiento de Rahlas (Subgobierno)	14.450,00		
		4.º	Entretimiento de Rahlas (Delegación gubernativa)	18.750,00		
					98.200,00	

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Faros	12.000,00		
	2.º		Material flotante	61.000,00		
	3.º		Armamento (Subgobierno)	3.068,00		
	4.º		Armamento (Delegación gubernativa)	4.044,00		
	5.º		Edificios (Subgobierno)	15.000,00		
	6.º		Edificios (Delegación gubernativa)	25.000,00		
	7.º		Pistas (Subgobierno)	20.000,00		
	8.º		Pistas (Delegación gubernativa)	20.000,00		
	9.º		Extinción de dunas	15.000,00		
	10.		Material portuario	19.000,00	194.112,00	
						1.234.866,50
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO Y DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Obras (Subgobierno)	100.000,00		
	2.º		Obras (Delegación gubernativa)	162.500,00		
	3.º		Adquisiciones (Subgobierno)	25.000,00		
	4.º		Adquisiciones (Delegación gubernativa)	25.000,00	312.500,00	
						312.500,00
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
Unico	Unico		Obligaciones Ejercicios cerrados	6.258,65	6.258,65	
						6.258,65
			TOTAL DE LA SECCION TERCERA...	"	"	6.086.592,65
			SECCION CUARTA			
			ZONA DE CABO JUBY			
			Personal			
1.º	Unico		Sueldos	1.860.999,25	1.860.999,25	
	2.º	Unico	Otras remuneraciones	1.126.862,00	1.126.862,00	
	3.º	Unico	Asistencias y dietas	30.000,00	30.000,00	
	4.º	Unico	Jornales	59.100,00	59.100,00	
						3.076.961,25
2.º			Material			
1.º	Unico		De oficina, no inventariable	32.500,00	32.500,00	
	2.º	Unico	De oficina, inventariable	27.500,00	27.500,00	
	3.º	Unico	Impresiones y encuadernaciones	3.000,00	3.000,00	
						63.000,00
3.º			Gastos diversos			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Gastos políticos	40.000,00		
	2.º		Gastos eventuales	10.000,00		
	3.º		Gastos de saneamiento	10.000,00		
					60.000,00	

Cap.	Art.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
	2.º		<i>Subsistencias, hospitales, transportes, vestuarios y equipo</i>			
	1.º		Servicios de Intendencia y subsistencia.	237.000,00		
	2.º		Hospitalidades	89.573,00		
	3.º		Alumbrado	54.000,00		
	4.º		Transportes	470.000,00		
	5.º		Vestuario y equipo	141.075,00		
	6.º		Socorros a presos	15.000,00		
	3.º	Unico	Alimentación del ganado	140.000,00	1.006.648,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios *</i>		140.000,00	
	1.º		Subsidio familiar a Sargentos musulmanes	26.000,00		
	2.º		Acción social	10.000,00		
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>		36.000,00	
	1.º		Automóviles	150.000,00		
	2.º		Remonta	80.000,00		
	3.º		Radilas	16.950,00		
	6.º		<i>Obras de conservación</i>		246.950,00	
	1.º		Material flotante	30.000,00		
	2.º		Armamento	2.303,00		
	3.º		Edificios	48.000,00		
	4.º		Dunas	100.000,00		
	5.º		Pistas	25.000,00		
	6.º		Pozos y aguadas	25.000,00		
					230.303,00	
4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO Y DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			1.719.901,00
	1.º	Unico	Construcciones y adquisiciones extraordinarias	100.000,00	100.000,00	
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			100.000,00
	Unico	Unico	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente	14.185,75	14.185,75	14.185,75
			TOTAL DE LA SECCION CUARTA...	"	"	4.974.048,00

RESUMEN

SECCION PRIMERA	6.218.216,00
SECCION SEGUNDA	9.772.564,50
SECCION TERCERA	6.086.592,05
SECCION CUARTA	4.974.048,00
	<u>27.051.421,15</u>

Presupuesto del Africa Occidental Española

para el ejercicio económico de 1947

ESTADO LETRA B

INGRESOS

Cap.	Art.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	Por subsecciones Pesetas	Por secciones Pesetas
		SECCION PRIMERA				
		GOBIERNO DEL AFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA				
		SUBSECCION PRIMERA				
		Contribuciones directas				
3.º	Unico	Contribución de Utilidades	75.000,00			
				75.000,00		
					75.000,00	
		SUBSECCION SEGUNDA				
		Contribuciones indirectas				
3.º	Unico	Impuestos de pagos	30.000,00			
				30.000,00		
					30.000,00	
		SUBSECCION TERCERA				
		Recursos del Tesoro				
2.º	Unico	Productos diversos de todos los ramos ...	15.000,00			
				15.000,00		
					15.000,00	
		TOTAL DE LA SECCION PRIMERA...	"	"	"	120.000,00
		SECCION SEGUNDA				
		TERRITORIO DE IFNI				
		SUBSECCION PRIMERA				
		Contribuciones directas				
1.º	Unico	Contribución Territorial	60.000,00	60.000,00		
2.º	Unico	Contribución Industrial	130.000,00	130.000,00		
3.º	Unico	Contribución de Utilidades	150.000,00	150.000,00		
4.º	Unico	Tarjetas de identidad	25.000,00	25.000,00		
					365.000,00	
		SUBSECCION SEGUNDA				
		Contribuciones indirectas				
2.º	Unico	Impuesto del Timbre	200.000,00	200.000,00		
3.º	Unico	Impuesto de pagos	25.000,00	25.000,00		
					225.000,00	

Cap.	Art.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	Por subsec- ciones Pesetas	Por secciones Pesetas
		SUBSECCION TERCERA				
		Recursos del Tesoro				
1.º	Unico	Servicio Radiotelegráfico	60.000,00	60.000,00		
2.º	Unico	Productos diversos de todos los ramos...	325.000,00	325.000,00		
					385.000,00	
		TOTAL DE LA SECCION SEGUNDA...	»	»	»	975.000,00
		SECCION TERCERA				
		SAHARA ESPAÑOL				
		SUBSECCION PRIMERA				
		Contribuciones directas				
3.º	Unico	Contribución de Utilidades	50.000,00	50.000,00		
					50.000,00	
		SUBSECCION SEGUNDA				
		Contribuciones indirectas				
1.º	Unico	Renta de Aduanas	3.000,00	3.000,00		
2.º	Unico	Impuesto del Timbre	220.000,00	220.000,00		
3.º	Unico	Impuesto de pagos	30.000,00	30.000,00		
					253.000,00	
		SUBSECCION TERCERA				
		Recursos del Tesoro				
1.º	Unico	Servicio Radiotelegráfico	30.000,00	30.000,00		
2.º	Unico	Productos diversos de todos los ramos...	149.373,15	149.373,15		
					179.373,15	
		TOTAL DE LA SECCION TERCERA...	»	»	»	482.373,15
		SECCION CUARTA				
		ZONA DE CABO JUBY.				
		SUBSECCION PRIMERA				
		Contribuciones directas				
1.º	1.º	Patentes	7.000,00	7.000,00		
	2.º	Impuesto sobre sueldos	30.000,00	30.000,00		
					37.000,00	
		SUBSECCION SEGUNDA				
		Contribuciones indirectas				
1.º	1.º	Timbre y Transmisiones	20.000,00	20.000,00		
					20.000,00	
		TOTAL DE LA SECCION CUARTA...	»	»	»	57.000,00

Cap.	Art.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	Por subsec- ciones Pesetas	Por secciones Pesetas
		SECCION QUINTA SUBVENCIONES SUBSECCION PRIMERA Gobierno del Africa Occidental Española				
1.º	Unico	Cantidad para cubrir el déficit de gastos.	20.500.000,00	20.500.000,00	20.500.000,00	
		SUBSECCION SEGUNDA Zona de Cabo Juby				
1.º	Unico	Cantidad para cubrir el déficit del pre- supuesto de gastos	4.917.048,00	4.917.048,00	4.917.048,00	
		TOTAL DE LA SECCION QUINTA...	»	»	»	25.417.048,00
TOTAL DEL ESTADO LETRA B						27.051.421,15

(Del B. O. del Estado núm. 69.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Excmo. Sr. : A propuesta del Mi-
nisterio del Ejército, he tenido a

bien nombrar Agregado Militar a la
Embajada de España en Roma a don
José Augusto Gómez Castrillón, te-
niente coronel del Cuerpo de Estado
Mayor.

Lo que digo a V. E. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1947.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Mi-
nisterio.

(Del B. O. del Estado núm. 71.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA RACHE

Necesitando este Parque proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo, como algodón, valvulina, etc., se anuncia por el presente para que los comerciantes que lo deseen puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 15 del presente mes en la Dirección de este Parque.

De la clase, cantidad y condiciones que deben reunir estos artículos, así como plazo de entrega, pago, etcétera, serán informados los interesados en la Jefatura del Detall de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio se-
rá de cuenta de los adjudicatarios.
Larache, 4 de marzo de 1947.

Núm. 5.817 P. 2-2

AGRUPACION DE INTENDENCIA NUMERO 3

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se detallan, se convoca a concurso para que todos aquellos industriales a quienes pueda interesarles formulen sus ofertas parciales o totales al Comandante Mayor de esta Agrupación en un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, con arreglo al pliego de condiciones

que obran en la Mayoría de la misma.

Efectos a adquirir

Equipo de ganado.

90 bruzas.
90 almohazas.
90 esportillos para distribución de pienso.
50 collares.
50 cadenas.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Valencia, 8 de marzo de 1947.

Núm. 5.819

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA CANARIAS NUMERO 50

Precisando este Regimiento adquirir 25 equipos de montura para caballos de oficiales y cinco de tropa para diario, tipo reglamentario, con-

forme a lo previsto en la parte segunda, capítulo segundo del vigente Reglamento de Uniformidad, se le participa por medio del presente a los proveedores que le pueda interesar que se admiten ofertas acompañadas de presupuestos detallados de

los mismos hasta el día 30 de abril. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario. Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1947.

Núm. 5.820

P. 4—I a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S**SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

	Pesetas
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadrículado Lambert»... ..	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II»	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos»	21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio Histórico Militar)	18,00
«Acción de España en Africa» (tomo I)	16,55
«Acción de España en Africa» (tomo II)	27,00
«Acción de España en Africa» (tomo III)	20,25

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

C O D I G O P E N A L

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de **CINCO pesetas** ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, mas gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO

SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Para conocimiento de los señores suscriptores de la mencionada publicación, y a efectos de reclamación de ejemplares extraviados, se consignan a continuación las fechas en que han sido distribuidos los cuadernos y apéndices publicados del tomo correspondiente al año 1947 de la «Colección Legislativa del Ejército».

- Cuaderno núm. 1.—Páginas 1 a 16, distribuido el 23 de febrero de 1947.
- Cuaderno núm. 2.—Páginas 17 a 32, distribuido el 5 de marzo de 1947.
- Apéndice núm. 1.—De 40 páginas, distribuido el 16 de febrero de 1947.
- Apéndice núm. 2.—De 12 páginas, distribuido el 23 de febrero de 1947.
- Apéndice núm. 3.—De 12 páginas, distribuido el 25 de febrero de 1947.
- Apéndice núm. 4.—De 18 páginas, distribuido el 26 de febrero de 1947.
- Apéndice núm. 5.—De 12 páginas, distribuido el 27 de febrero de 1947.
- Apéndice núm. 6.—De 8 páginas, distribuido el 28 de febrero de 1947.

LA DIRECCION

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO
 Y
Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	32,50
Al DIARIO OFICIAL	25,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ..	7,50

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ...	65,00
Al DIARIO OFICIAL	50,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ..	15,00

EJEMPLARE SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día...	0,50
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,00
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> ...	1,00

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos y Dependencias no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección*

Legislativa en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días, de veinte días en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones en Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe a razón de una peseta ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franqueo certificado, no sirviéndose legislación alguna contra recobolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de los mismos o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* es independiente del Boletín Oficial del Estado. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relaciona con estas publicaciones, así como anuarios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército (Palacio de Buenavista) y no al citado Boletín Oficial.